



COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)



MEMORANDUM No. UL-162-2023

PARA: LIC. MIGUEL ADALID GALVEZ ZAMBRANO
Oficina de Información Pública

DE: OBIL TINOCO
Unidad de Licitaciones

ASUNTO: INFORME

FECHA: 22 DE JUNIO DEL 2023



En atención a lo solicitado en memorándum No.090-OIP-2023 CONDEPOR, mediante el cual solicita informe sobre el proceso de Licitación Pública Nacional 010-CONDEPOR-2022 “Obra, suministro e instalación de grama híbrida en el Estadio “General Francisco Morazán” de la Ciudad de San Pedro Sula”.

En relación al detalle de costos adjunto copia del Contrato No.005-CONDEPOR-2023 suscrito con la empresa Profesionales de la Construcción (PROCONSA), donde consta el monto del contrato, asimismo, anexo el desglose de actividades del proyecto. Sobre la adjudicación del proyecto, se adjunta el acta de recomendación de adjudicación y el oficio de disponibilidad presupuestaria que dio lugar a la suscripción del contrato.

Sin otro particular,

*M.G. / 20/6/23
11:20 A.M.*



cc.archivo

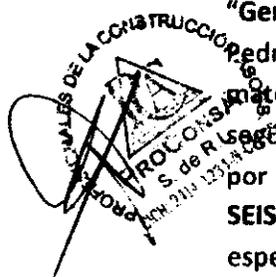
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 005-CONDEPOR-2023

"Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio "General Francisco Morazán" de la Ciudad de San Pedro Sula"

Este Contrato es suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS, S. DE R.L (PROCONSA)

Nosotros **HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Investigación Criminal, con domicilio en la ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, con numero Nacional de Identificación 0824-1961-00211, actuando en mi condición de Comisionado por Ley y por ende Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el acuerdo 002-2023 de fecha 11 de abril del 2023, emitido por el señor Mario Antonio Moncada Godoy como Comisionado Presidente y Carmen Alejandra Ortez como Secretaria General que en delante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte **ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1988-00013, en mi condición de Representante Legal de la Empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS, S. DE R.L (PROCONSA)**, nombrado mediante Escritura Pública número 502 de fecha 15 de abril del 2018, Instrumento autorizado por el Notario Lourdes Ernestina Fajardo Ramos, inscrita bajo el Número 39, Tomo 18 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Rosa de Copan, con fecha 31 de julio del 2018, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.005-CONDEPOR-2023 "Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio "General Francisco Morazán" de la Ciudad de San Pedro Sula"** adjudicado mediante Notificación No.94-CONDEPOR-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. 010-CONDEPOR-2022, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato: "Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio "General Francisco Morazán" de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 24,339,632.13), como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. Estructura Presupuestaria:**

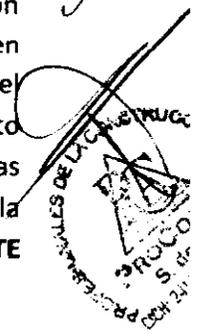



INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	0	1	4	47220

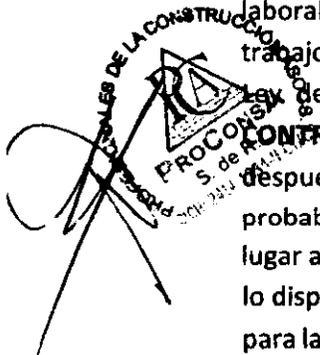
CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA**, este último se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS, S. DE R.L (PROCONSA).**- **PAGO DE LAS ESTIMACIONES: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: a) Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; b) Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE** y entregada a **EL CONTRATISTA**. - Además, el Mantenimiento para el crecimiento de la grama por un periodo de tres (3) meses después de finalizadas las obras, nutrientes para el crecimiento de la grama. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** **EL CONTRATISTA** estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que sea firmado el presente contrato y se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, **EL CONTRATISTA** pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** **EL CONTRATANTE** nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de



[Handwritten signature]



Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si **EL CONTRATISTA** tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a **EL CONTRATANTE**, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. **EL CONTRATISTA** presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 157-2022, artículo 90 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras*



o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.” **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes:

a) Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento. EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a **EL CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 3,650,944.81)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **b) Garantía Bancaria o Fianza de**

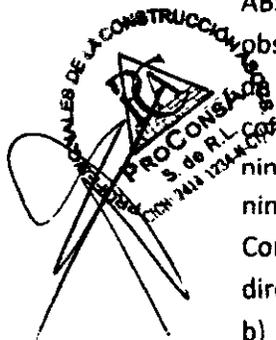
Calidad de Obra. Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X “Formatos de Garantías”). La no inclusión de esta cláusula facultará a **EL CONTRATANTE** a no aceptarla y devolverla a **EL CONTRATISTA**. Las garantías o fianzas emitidas a favor del **BENEFICIARIO** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de **EL CONTRATISTA**, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a **EL CONTRATANTE** a través de **CONDEPOR**, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA**. El personal de **EL CONTRATISTA** será aprobado, por escrito, por **EL CONTRATANTE** a través de la Supervisión y la **CONDEPOR**. Todo el personal

técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

RECEPCIÓN DE LA OBRA. Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. **EL CONTRATANTE**, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás

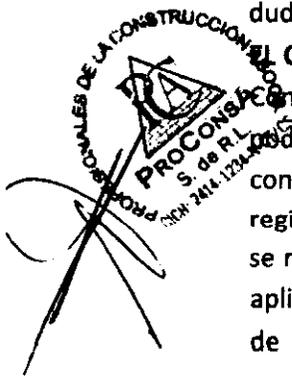


documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a **CONDEPOR** el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la **CONDEPOR**, de todo lo cual se levantará un acta. **EL CONTRATANTE**, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127,128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,



incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

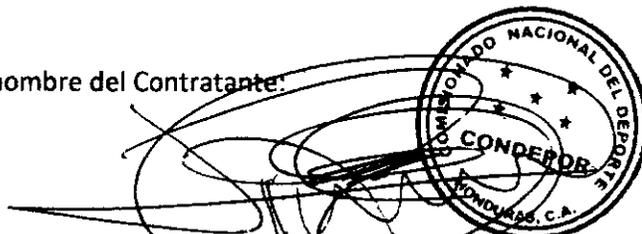
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de **CONDEPOR**, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. **EL CONTRATANTE** podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:



Firmado: **HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA**, COMISIONADO POR LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).

Por y en nombre del Contratista:



Firmado: **ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS**, Representante Legal de la empresa PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS, S. DE R.L (PROCONSA).



INFORME DEL ACTA DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. LPN-010-CONDEPOR-2022

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN" DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA".

La comisión integrada para el análisis de ofertas presentadas en la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. LPN-010-CONDEPOR-2022**, correspondiente al proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN" DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA**".- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés, nosotros los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto según Memorándum No. 188-2022, de fecha 27 de diciembre del 2022 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y según lo establecido en el pliego de condiciones o bases de Licitación preparadas por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) hemos realizado el análisis de los documentos adicionales de las ofertas presentadas por la empresas constructoras:

- 1. Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L.**
- 2. Sistemas de Construcción S. de R.L.**

La apertura se llevó a cabo el día jueves 22 de diciembre del año 2022, a las 2:15 pm, según consta en el acta de apertura de Licitación Pública Nacional **LPN-010-CONDEPOR -2022**.

	Nombre del Oferente	Monto Ofertado en Lempiras	Monto Evaluado en Lempiras	Diferencia en Lempiras
1	Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L.	L24,339,632.13	L24,339,632.13	
2	Sistemas de Construcción S. de R.L.	L28,559,701.38	L28,559,701.38	

ANALISIS DE DOCUMENTOS PRESENTADOS ADICIONALES A LA OFERTA

En atención a los requisitos de la documentación solicitada en las Bases de Licitación, preparadas por COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR), la Comisión Evaluadora de Ofertas analizo los documentos presentados por los oferentes, Obteniendo los siguientes resultados:

EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL:

A la empresa **Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L.**, se le solicito subsanar documentación legal mediante oficio No CE-001-2023, recibido por la empresa en fecha 18 de

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Las empresas: **Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L y Sistemas de Construcción S. de R.L.** ambas cumplen con los requisitos de capacidad financiera, exigida en el pliego de condiciones.

(Cuadro Anexo)

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA:

Las empresas: **Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L y Sistemas de Construcción S. de R.L.** ambas cumplen con los requisitos técnicos del pliego de condiciones.

(Cuadro Anexo)

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

La oferta de la empresa **Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L.** por un monto de **L24,339,632.13** es inferior al presupuesto base estimado.

La oferta de la empresa **Sistemas de Construcción S. de R.L.** es considerablemente superior al presupuesto estimado y en relación a la oferta de la empresa **Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L.**, representa una diferencia de mayor por la cantidad de L 4,220,069.25, por lo que esta oferta es declarada inadmisibile, por ende, descalificada.

El presupuesto base elaborado por la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de las Instalaciones es de **L25,251,320.76**.

De conformidad a la Opinión Presupuestaria No.GAF-006-2022, la Subgerencia de Presupuesto **OPINA " que después de la revisión de la Carta de Prioridad No.24789-1-8-2022 aprobada por la Secretaria de Finanzas, notificada mediante oficio No.DGIP-PRE-0091-2022, del 10 de agosto del 2022, en la cual estipula la cartera de proyectos de inversión autorizados para realizar mediante el proyecto "Diseño, Construcción y Remodelación de Instalaciones y Espacios Físicos, para actividades deportivas, para uso de la población a nivel nacional; POR LO TANTO, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA QUE NO SE CUENTA CON EL REGISTRO OFICIAL D ELAS OBRAS PARA EL ESTADIO GENERAL FRANCISCO MORAZAN DE SAN PEDRO SULA, POR LO QUE, DICHO PROYECTO NO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO en la estructura presupuestaria del proyecto en mención"**

En atención a lo anterior en el pliego de condiciones para la Licitación Pública Nacional No. LPN-010-CONDEPOR-2022, se estableció lo siguiente: **"Se da inicio al presente proceso de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; por lo que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento."**

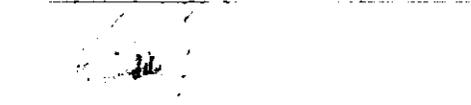
Forman parte del presente informe de evaluación y análisis de ofertas:

ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN" DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA a la empresa **Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L (PROCONSA)** por un monto de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L24,339,632.13)** en virtud de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones, preparados por la Comisión Nacional De Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR).

Declarar inadmisibile la oferta presentada por la empresa **Sistemas de Construcción S. de R.L.** por considerar el precio ofertado considerablemente superior al presupuesto estimado por CONDEPOR.

En atención a lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en vista de no contar acreditado en expediente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación, por lo que el contrato no se podrá suscribir sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, quedando en este caso la adjudicación condicionada a su cumplimiento.

Para constancia firmamos la presente Acta el día martes 24 de enero del 2023.

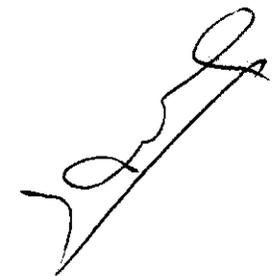
No.	Nombre Completo	Cargo/Representante	Firma
1	ING. MARLIN ORTEZ	Coordinador de comisión evaluadora	
2	ING. JOSÉ CALDERÓN	Miembro comisión evaluadora	
3	ABOG. OBIL TINOCO	Miembro comisión evaluadora	

MARIO MONCADA

V°B° Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación



COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
CONDEPOR



"Construcción de obras, adquisición de grama híbrida y su instalación en el estadio "General Francisco Morazán" de la ciudad de San Pedro Sula"

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L.			Sistemas de Construcción S. de R.L.		
				Precio Unitario Ofertado	Total Ofertado (L.)	Monto Total Evaluado (L.)	Precio Unitario Ofertado	Total Ofertado (L.)	Monto Total Evaluado (L.)
1	PRELIMINARES				L 1,667,022.67	L 1,667,022.67		L 1,409,383.18	L 1,409,383.18
1.1	Trazado y marcado con topografía	m ²	7,848.00	L 14.91	L 117,013.68	L 117,013.68	L 11.87	L 93,155.76	L 93,155.76
1.2	Instalacion de Bodega Metalica Provisional	Global	1.00	L 45,631.57	L 45,631.57	L 45,631.57	L 16,745.34	L 16,745.34	L 16,745.34
1.3	Remoción de grama	m ²	7,848.00	L 141.28	L 1,108,765.44	L 1,108,765.44	L 140.07	L 1,099,269.36	L 1,099,269.36
1.4	Acarreo de grama	m ²	7,848.00	L 50.00	L 392,400.00	L 392,400.00	L 25.00	L 196,200.00	L 196,200.00
1.5	Remoción de porterías	Unidad	2.00	L 1,605.94	L 3,211.88	L 3,211.88	L 1,991.36	L 3,982.72	L 3,982.72
2	EXCAVACION				L 1,574,948.45	L 1,574,948.45		L 1,618,428.29	L 1,618,428.29
2.1	Corte de material existente (hasta una profundidad de 90cm)	m ³	5,493.60	L 107.50	L 590,562.00	L 590,562.00	L 102.44	L 562,764.38	L 562,764.38
2.2	Acarreo de Material de Desperdicio	m ³	6,867.00	L 143.35	L 984,384.45	L 984,384.45	L 153.73	L 1,055,663.91	L 1,055,663.91
3	CONFORMACION DEL TERRENO				L 1,524,039.36	L 1,524,039.36		L 3,162,803.42	L 3,162,803.42
3.1	Colocación de material selecto compactado para estabilización de capa base	m ³	2,354.00	L 498.00	L 1,172,292.00	L 1,172,292.00	L 1,155.87	L 2,720,917.98	L 2,720,917.98
3.2	Conformación de terreno	m ²	7,848.00	L 44.82	L 351,747.36	L 351,747.36	L 56.28	L 441,685.44	L 441,685.44
4	DRENAJES Y SISTEMAS DE RIEGO				L 2,187,968.75	L 2,187,968.75		L 1,877,431.62	L 1,877,431.62
4.1	Drenaje interno de cancha con tubería pvc 4" perforado (incluye geotextil)	ml	2,516.00	L 367.20	L 923,875.20	L 923,875.20	L 250.86	L 631,163.76	L 631,163.76
4.2	Colectores laterales para el drenajes con tubería pvc 15"	ml	218.00	L 1,463.23	L 318,984.14	L 318,984.14	L 2,284.96	L 498,121.28	L 498,121.28
4.3	Tubería de 2" para suministro de aspersores	ml	375.00	L 195.48	L 73,305.00	L 73,305.00	L 194.52	L 72,945.00	L 72,945.00
4.4	Tubería de 2" para válvulas de distribución	ml	277.00	L 199.41	L 55,236.57	L 55,236.57	L 194.52	L 53,882.04	L 53,882.04
4.5	Válvulas de distribución y control tipo compuerta de 2"	Unidad	11.00	L 3,527.52	L 38,802.72	L 38,802.72	L 3,049.41	L 33,543.51	L 33,543.51
4.6	Cajas para válvulas de distribución	Unidad	11.00	L 8,582.88	L 94,411.68	L 94,411.68	L 9,446.03	L 103,906.33	L 103,906.33
4.7	Equipo de bombeo (capacidad 90psi) incluye accesorios	Unidad	2.00	L 143,787.67	L 287,575.34	L 287,575.34	L 73,743.75	L 147,487.50	L 147,487.50
4.8	Aspersores tipo turf cup TS-90	Unidad	35.00	L 11,307.66	L 395,768.10	L 395,768.10	L 9,610.92	L 336,382.20	L 336,382.20
5	RELLENO				L 2,969,997.75	L 2,969,997.75		L 3,796,787.84	L 3,796,787.84
5.1	Instalación de Capa de Grava (e=15cm)	m ³	1,177.20	L 1,001.69	L 1,179,189.47	L 1,179,189.47	L 1,178.22	L 138,700.58	L 1,387,000.58
5.2	Instalación de Capa de Arena de Rio (e=25cm)	m ³	1,962.00	L 922.94	L 1,810,808.28	L 1,810,808.28	L 1,228.23	L 2,409,787.26	L 2,409,787.26
6	ENGRAMADO				L 12,204,789.12	L 12,204,789.12		L 16,242,009.09	L 16,242,009.09
6.1	Instalación del Sistema Híbrido Cosido en Area de Juego.	m ²	7,848.00	L 1,494.94	L 11,732,289.12	L 11,732,289.12	L 1,915.86	L 15,035,669.28	L 15,035,669.28
6.2	Mantenimiento para el crecimiento de la grama (incluye 3 meses de	Global	1.00	L 472,500.00	L 472,500.00	L 472,500.00	L 206,339.81	L 206,339.81	L 206,339.81
7	MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO				L 1,877,500.00	L 1,877,500.00		L 1,091,928.33	L 1,091,928.33
7.1	Suministro de Maquinaria de Mantenimiento (incluye 2 maquinas de corte	Global	1.00	L 1,877,500.00	L 1,877,500.00	L 1,877,500.00	L 1,091,928.33	L 1,091,928.33	L 1,091,928.33
8	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO				L 196,800.00	L 196,800.00		L 309,471.48	L 309,471.48
8.1	Instalación de Porterías (incluye mallas)	Unidad	2.00	L 85,287.50	L 170,575.00	L 170,575.00	L 142,335.66	L 284,671.32	L 284,671.32
8.2	Instalacion de Banderines	Unidad	4.00	L 6,556.25	L 26,225.00	L 26,225.00	L 6,200.04	L 24,800.16	L 24,800.16
9	OBRAS COMPLEMENTARIAS				L 116,678.13	L 116,678.13		L 51,688.13	L 51,688.13
9.1	Limpieza Final	Global	1.00	L 78,768.75	L 78,768.75	L 78,768.75	L 29,737.13	L 29,737.13	L 29,737.13
9.2	Rótulo del proyecto	Unidad	2.00	L 18,904.69	L 37,809.38	L 37,809.38	L 10,975.50	L 21,951.00	L 21,951.00
TOTAL PRESUPUESTO					L 24,338,632.13	L 24,338,632.13		L 28,689,701.38	L 28,689,701.38





OPINION PRESUPUESTARIA
GAF 006-2023

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICION DE GRAMA HIBRIDA Y SU INSTALACION EN EL ESTADIO GENERAL FRANCISCO MORAZAN DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA"

VISTO: Para opinión sobre la disponibilidad presupuestaria existente en el **Objeto de Gasto 47210 "Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público"** para la "Construcción de obras, adquisición de grama hibrida y su instalación en el Estadio General Francisco Morazán de San Pedro Sula".

PRIMERO: Que, de conformidad con lo solicitado por la Unidad de Licitaciones, mediante **Memorándum N° UL- 077-2023**, de fecha 31 de marzo del 2022, en el cual solicita contratar una compañía experimentada para desarrollar la construcción e instalación de grama hibrida para el Estadio General Francisco Morazán de San Pedro Sula.

SEGUNDO Qué dicho proceso se llevará bajo los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras, para licitaciones públicas nacionales, y están contempladas dentro de la planificación institucional.

POR TANTO: Esta Subgerencia de presupuesto **OPINA** que **SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** bajo la siguiente estructura presupuestaria del Proyecto "**Construcción de Obras, Adquisición de Grama Hibrida y su Instalación en el Estadio General de Francisco Morazán de la Ciudad de San Pedro Sula"**

INST.	GA	UE	FUENTE	ORG	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	0	1	4	47220

Bajo el Objeto del Gasto 47220 "**Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público**" por un monto de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,980,000.00)**, fondos destinados para efectuar el proceso de licitación de la obra solicitada.

Tegucigalpa M.D.C. a los once (11) días del mes de abril del 2023.



LIC. FÁTIMA ALEJANDRA MAIRENA PADILLA
SUBGERENTE DE PRESUPUESTO, CONDEPOR